



**Resolución Directoral
N° 00053-2022-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 07 de abril de 2022.

VISTOS: (i) el Trámite N° 04360-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio del cual Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. presentó la Solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Sistema de tratamiento de residuos sólidos peligrosos de establecimientos de atención de salud*” y, (ii) el Informe N° 00332-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la

elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del Sector Salud, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el Titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo 29 de la misma norma; señalando además que dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la evaluación del Trámite N° 04360-2021, formulando observaciones a la información presentada, por lo que mediante Auto Directoral N° 00062-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de marzo de 2022, se requirió a Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00192-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de ley;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite N° 04360-2021, de fecha 15 de marzo de 2022, Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. solicitó una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00062-2022-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización; el cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00084-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de marzo de 2022, teniendo

como plazo máximo para la presentación de la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones el 30 de marzo de 2022;

Que, Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L. presentó información destinada a subsanar las observaciones, a través de la documentación complementaria DC-4, ingresada a las 09:46 horas del 31 de marzo de 2022 a través de Ventanilla Única de Certificación Ambiental- EVA; es decir, fuera de plazo otorgado, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SENACE-PE, de fecha 29 de octubre de 2021, por la cual establecen horario de recepción documental y atención al usuario del Senace en sus sedes institucionales de la provincia de Lima y de la provincia constitucional del Callao e ingreso de documentos a través de la Mesa de Partes Digital (MPD) y de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA;

Que, habiéndose verificado que no se presentó la información y/o documentación que subsana las observaciones formuladas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00192-2022-SENACE-PE/DEIN, dentro del plazo máximo otorgado, mediante el Informe N° 00332-2022-SENACEPE/DEIN de fecha 07 de abril de 2022; se concluyó que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el artículo 147 del precitado cuerpo normativo; corresponde no otorgar conformidad a la Solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Sistema de tratamiento de residuos sólidos peligrosos de establecimientos de atención de salud*”;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley N° 29968, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NO OTORGAR CONFORMIDAD a la Solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto “*Sistema de tratamiento de residuos sólidos peligrosos de establecimientos de atención de salud*”, presentado por Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00332-2022-SENACE-PE/DEIN del 07 de abril de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, así como copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la Resolución Directoral y el informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace